

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDR.**

Puerto de Malabrigo, 22 de marzo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI**

**POR CUANTO:**

- El Concejo de la Municipalidad Distrital de Rázuri, en ejercicio a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha veintitrés de marzo del 2022, sobre el Proyecto de la "Ordenanza que regula el horario de funcionamiento de actividades comerciales, servicios, centros de diversión y otros establecimientos afines en el Distrito de Rázuri" a través del Informe N° 020-2022-IZMGD-GAT-MDR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Proveído remitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 83 inciso 3 numeral 3.1 de la LOM establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales;

Que, la municipalidad con arreglo a lo normado por el artículo 26 de la Ley N° 27972, adopta una estructura gerencial y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Asimismo, los artículos 85 y 145 señala las funciones y ejecuta la seguridad ciudadana de su jurisdicción, concertando con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, los comités de defensa y las comunidades campesinas y nativas, entre otros con el objeto de prestar una seguridad ciudadana efectiva, de acuerdo con el plan de seguridad ciudadana;

Que, con Informe N° 020-2022-IZMGD-GAT-MDR, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, adjunta el proyecto de "Ordenanza que Regula el horario de funcionamiento de actividades comerciales, servicios, centros de diversión y otros establecimientos afines en el Distrito de Rázuri", justificando la necesidad de que los establecimientos comerciales de giro restaurante y otros afines, producto de sus actividades, incumplan con los horarios de atención de acuerdo a lo señalado en su formato de solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el gobierno local es el representante de la población y debe velar por la seguridad colectiva en coordinación con las demás instituciones públicas a quienes compete tome decisiones tendientes a brindar una seguridad ciudadana efectiva, por lo que se hace necesario regular el horario de atención de la serie de actividades en comercios, salas de diversión y ruidos molestos entre otros que afectan la tranquilidad de la población en general;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8 y 9 con el VOTO en UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, SERVICIOS, CENTROS DE DIVERSION Y OTROS ESTABLECIMIENTOS AFINES EN EL DISTRITO DE RAZURI**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1º : ÁMBITO DE APLICACIÓN**

LA PRESENTE ORDENANZA SE APLICARÁ EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE RAZURI, SIENDO DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, QUE REALICEN ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.



**Artículo 2º : OBJETIVO**

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE COMO OBJETIVO LA REGULACION DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, SERVICIOS, CENTROS DE DIVERSION Y OTROS ESTABLECIMIENTOS AFINES EN EL DISTRITO DE RAZURI A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

**Artículo 3º : HORARIO DE PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO**

DISPONER QUE DESDE LAS 00:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EL FUNCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES BAILABLES, FUNCIONAMIENTO DE DISCOTECAS, VENTA DE LICORES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO EN BARES, RESTAURANTES, PICANTERIAS Y OTROS SIMILARES DEL DISTRITO DE RAZURI, LOS MISMOS QUE YA CUENTAN CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.



**Artículo 4º : NO SE CONCEDE AUTORIZACION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, DE DIVERSION, SOCIALES EN LA VIA PUBLICA, EXCEPTO PARA LAS FIESTAS PATRONALES.**



**Artículo 5º : LA MUNICIPALIDAD DISPONDRA A TRAVES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS LA MEDIDA DE CLAUSURA TEMPORAL OCIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO (REINCIDENCIA), CUANDO NO SE DE CUMPLIMIENTO A LO NORMADO POR LA PRESENTE ORDENANZA PREVIA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.**

**Artículo 6º : TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y AFINES QUE OPEREN EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE RAZURI, DEBERAN ADECUAR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE ORDENANZA, SIENDO LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS, CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA, SIENDO LA UNIDAD ORGANICA COMPETENTE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION Y DE IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

**Artículo 7°:** EL RESPONSABLE DE CADA ACTIVIDAD, TOMARA LAS PRECAUCIONES NECESARIAS CON LA ANTICIPACION DEBIDA A FIN DE QUE, LLEGADA LA HORA DE PROHIBICION, NONTENGA USUARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO, TODA VEZ QUE, SI EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DETECTARA QUE PASADA LA HORA AUN EXISTIERIAN USUARIOS, SE PROCEDERA A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES PREVIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.



**Artículo 8°:** ENCARGAR A SECRETARIA GENERAL, LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL CARTEL MUNICIPAL DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DE LA PUBLICACION LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA JURISDICCION.

**Artículo 9°:** LA PRESENTE ORDENANZA ENTRERA EN VIGENCIA AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.



**Artículo 10°:** NOTIFICAR LA PRESENTE ORDENANZA A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LAS UNIDADES COMPETENTES Y ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

**Artículo 11°:** DEROGAR TODA NORMA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI  
 PUERTO MALABRIGO  
 Jhon Alfonso Arto Guardado  
 ALCALDE

- C.c.
- Gerencia
- GAT
- Fiscalización
- Caja
- GSPYGA
- GDEIS
- Soporte Inf.
- Imagen
- File.